NOTA DNCP/DNC/ Nº 29241/2016 Asunción, 10 de octubre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Villa del Rosario
Teléfono: 044 213204
Mail:muniosario@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 327933 **"Construcción de empedrado"** ID 317895 **(Ingresó el 5/10/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal que aprueba las bases y condiciones del llamado de la referencia no se visualiza: el número de la modalidad del llamado, el ID.** Tampoco se indica el lugar de la construcción del empedrado.

2. **Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP,** solicitamos conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 472/11 "Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados...", remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la sus-cripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

3. **En la Sección i IAO 1.2 b) no se visualiza la descripción del llamado de la referencia.**

4. **En la Sección I IAO 20.1 figura NO APLICA**. Consultamos qué es lo que no aplica? Recomendamos aclarar al respecto.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Gabriela Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 3. Capacidad Financiera, indican respecto al mínimo de activo líquido y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario que será 20%.** Consultamos 20 % de qué?

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 3. Capacidad Financiera, referente al requisito del activo líquido para consorcios, indican porcentaje referencial. Recomendamos definir porcentaje para los consorcios.**

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 4. Experiencia General en Obras.** Consultamos a que años se refieren a los últimos diez (10) años?

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras.** Consultamos a que años se refieren a los últimos cinco (5) años?

9. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras, Experiencia mínima en actividades claves:** indican "Construcción de obras similares". Consultamos a qué se refieren con obras similares.

10. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto 6 Capacidad en materia de personal.** Consultamos, que requisitos de experiencia debe tener el personal citado?

    Por otra parte se lee lo siguiente: *Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 5 (cinco) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.*
    Recomendamos definir respecto al personal a contratar.

11. **En la Sección III Alcance de las Obras, en el punto 3. Período de Construcción, Lugar y Otros Datos.** No se visualiza el lugar y dirección de las calles que van a ser empedradas. Por otra parte la convocante no ha indicado el plazo de ejecución de las obras. Recomendamos agregar los datos que faltan.

12. **En la Sección IV, CGC 17.2.1.d) Deducciones sobre las certificaciones indican lo siguiente:** *Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasados o incumplimientos del contratista*
    Consultamos a qué otros gastos se refieren?

13. **En la Sección IV, CGC 17.2.3** no se visualiza el plazo de pago de la factura.

14. **En la Sección IV, CGC 21.1 no se visualiza el plazo de ejecución de la obra.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

15. **En la Sección IV, CGC 25.1 se lee textualmente lo siguiente: El monto máximo de las multas no podrá sobrepasar el 10% del monto del contrato.** En la Sección IV CGC 6.1.1 indican lo siguiente: *El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 5%.*

    Recomendamos unificar criterio respecto a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

16. **En la Sección IV, CGC 60.1 la vigencia del contrato no coincide con lo que establecen las Condiciones Generales del Contrato (hasta la recepción definitiva).** Recomendamos corregir.

17. **En la Sección VI Formularios, se visualizan formularios con las siglas LPN/LCO.** Recomendamos eliminar la sigla LPN atendiendo la modalidad del presente llamado.

18. **En la sección VI Formularios,** recomendamos indicar NO APLICA a los formularios 16 (garantía de anticipo) y 17 (Programa de Inversión del Anticipo) atendiendo que no van a otorgar Anticipo.

19. **En la Sección VI Formularios, en la planilla de cómputo métrico indican varias calles a ser empedradas.** Le informamos que por cada calle a ser empedrada debe haber una planilla de cómputo métrico y presupuesto. Esta información también deber ser cargada en el sistema en la pestaña Productos/Bienes/ Servicios.

20. **En la Sección VII Anexos.** En los incisos f) G) H) e I) se visualiza documentación en forma de ejemplos. Recomendamos definir la documentación a ser presentada.

21. **En el sistema en la pestaña Productos/Bienes/Servicios, la convocante no ha hecho el desglose de los trabajos a ser realizados tal como figura en la planilla de cómputo métrico y presupuesto del formulario de la oferta.**

22. **La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 956/16:**

    Desglose de Precios

    Art. 1°: "DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liricy Lucena
Coordinadora de Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Mariela Zarate
Coordinadora de Convenio Marc.
DNC - DNCP

DNC/DAM/cmc